

Edicto No. SG -1186 - 22 RCC

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No. 592-18 RCC, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Resolución DNP No. D - 1400 - 19 RCC

Panamá, 20 de noviembre de 2019.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la declaratoria de desacato dispuesta mediante Resolución DNP No. D – 184 - 19 RCC de 1 de febrero de 2019, en contra del agente económico BUS DE LA RUTA NATA - AGUADULCE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

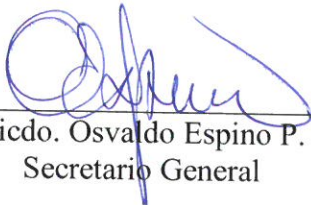
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor

(Fdo.)
Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

/amt

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00 AM), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

